ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE CAGUAS

MUNICIPIO DE CAYEY **HON. ROLANDO ORTIZ VELÁZQUEZ**	**CIVIL NÚM.: CY2019CV00427**
V.	**SALA: 701**
POLICOOP Y OTROS	**SOBRE: EXPROPIACION FORZOSA**



RESOLUCIÓN

POR CUANTO: El Municipio de Cayey, representado por su Honorable Alcalde, Rolando Ortiz Velázquez, ha radicado ante este Tribunal una Petición de Expropiación Forzosa para la adquisición de las propiedades que se describen en el Exhibit "A" de la Petición, el cual se incorpora por referencia a esta Resolución tal como si estuviera literalmente transcrito, acompañada por una Moción y una Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad, en la cual se solicita que este Tribunal decrete, falle y ordene que, a partir de la radicación de dicha Declaración, ha quedado investido en el Municipio de Cayey, el título de dominio absoluto sobre la propiedad descrita en el Exhibit "A".

POR CUANTO: Aparece a satisfacción del Tribunal que el peticionario, de acuerdo con la Ordenanza Núm. 40, Serie Núm. 2014-15 aprobada por la Asamblea Municipal de Cayey, Puerto Rico, la Ley 31 del 18 de enero de 2012, la Ley Núm. 220 del 5 de mayo de 1903, según enmendada, la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 y la Ley Núm. 84 del 29 de octubre de 1992, puede instar este procedimiento para adquirir propiedades como las que son objeto de esta acción para venderlas en pública subasta y/o dedicarlas a uso público.

POR CUANTO: Aparece de la Petición y de la Declaración radicadas, así como de las leyes ya citadas, la autoridad y el uso bajo y para el cual se interesa adquirir dichas propiedades.

POR CUANTO: La Declaración radicada contiene la fijación de la suma de dinero que estima el peticionario como compensación justa y razonable por la expropiación de la propiedad que es de **TREINTA Y UN MIL DOLARES ($31,000.00)**, suma que ha ido depositada en la Secretaría de este Tribunal conjuntamente con la Petición y la Declaración para uso y beneficio de los interesados con derecho a la misma, en la proporción que resultare.

POR CUANTO: La descripción de la propiedad objeto de este procedimiento, en manera suficiente para su debida identificación, aparece del EXHIBIT "A" que forma parte de la Petición y de la Declaración que se incorpora en este acto a esta Resolución.

POR CUANTO: Dicha Declaración contiene, además, una certificación del Honorable Alcalde de Cayey en la que expresa que es su opinión que la cuantía que en definitiva se fije como justa y razonable compensación por la adquisición de las propiedades, estará comprendida dentro de cualesquiera límites prescritos por la Asamblea Municipal de Cayey, Puerto Rico, en relación con el precio a ser pagado por las mismas.

POR CUANTO: El fin para el cual se intenta expropiar las propiedades objeto de este procedimiento lo es para erradicar las propiedades declaradas como estorbos públicos que atentan contra la salud y seguridad del residente o ciudadanía en general para venderlas en públicas subastas, traspasarlas a los ciudadanos que hayan depositado el dinero para adquirir la propiedad, según facultado por la Ordenanza 40-2014-2015 y la Ley 31 del 18 de enero de 2012, o utilizarlas como parte del desarrollo de proyectos municipales.

POR CUANTO: Se acompaña a la Petición un plano oficial levantado por el Municipio de Cayey, relativo de la propiedad, el cual se marca como Exhibit "C".

POR TANTO: El Tribunal en el día de hoy y por la presente declara, ordena y decreta que:

a) El título de dominio absoluto sobre la propiedad que aparece descrita en el "Exhibit "A" que se ha hecho formar parte de la Declaración y anteriormente de esta Resolución quedó investido en el Municipio de Cayey desde el momento en que se radicó la referida Declaración y se depositó en la Secretaría de este Tribunal la suma de **TREINTA Y UN MIL DOLARES ($31,000.00).** La referida propiedad queda expropiada y el título de dominio absoluto sobre la misma queda investido en el Municipio de Cayey y el derecho a una justa compensación por las propiedades a adquirirse queda investido en las personas naturales y jurídicas que tuvieren derecho a dicha compensación, quedando la cuantía y distribución de ésta sujeta a determinarse en definitiva dentro de este procedimiento mediante sentencia que en su día dicte este Tribunal.

b) El Municipio de Cayey tiene derecho ahora al dominio, inmediata posesión y uso de las propiedades antes mencionadas, las que deberán entregar materialmente las personas y/o entidades con interés, o en ausencia de éstas, la persona o personas a cargo de dichas propiedades a todos los fines y propósitos legales, al Municipio de Cayey, por conducto de su Honorable Alcalde, o a los agentes, subalternos o representantes autorizados que éste designare dentro de un término no mayor de 5 días para las propiedades sobre las cuales no enclavan estructuras y de 30 días para las estructuras, a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución.

c) Esta causa quedará abierta para cualquier orden, sentencia o decreto adicional que pudiere ser necesario dictar para el debido cumplimiento de y en relación con la misma.

d) El Registrador de la Propiedad correspondiente deberá inscribir a favor del Municipio de Cayey, el título de dominio absoluto sobre la propiedad, según se describe en el Exhibit "A" de la petición, libre de todas clase de cargas, gravámenes, menciones, anotaciones, reservas o defectos de cualquier naturaleza, pero las servidumbres o derechos reales que gravan las propiedades a favor de las agencias, departamentos o instrumentalidades del gobierno deberán respetarse y se mantendrán en toda fuerza y vigor.

SE ORDENA ADEMAS, que por la Secretaría de este Tribunal se expida el correspondiente Mandamiento al Alguacil para que notifique y entregue inmediatamente una copia de esta Resolución a las partes con interés, o en ausencia de éstas, a la persona encargada de las propiedades aquí expropiadas y que transcurrido el plazo concedido a las mismas en esta Resolución para entregar las propiedades; si no las hubiera entregado, procedan a hacer entrega material de la misma de acuerdo con

los términos de esta Resolución, al Honorable Alcalde del Municipio de Cayey o al subalterno, agente o representante que éste designare al efecto, debiendo hacer constar sus diligencias en los autos de este caso y que proceda a expedir, además copia de esta Resolución y del Exhibit "A" al Registrador de la Propiedad correspondiente para que éste pueda inscribir, de acuerdo con lo aquí ordenado, el título de pleno y absoluto dominio sobre la referida propiedad a favor del Municipio de Cayey.

NOTIFIQUESE.

DADA en Caguas, Puerto Rico a 31 de octubre de 2023.

F/ BENICIO G. SÁNCHEZ LA COSTA
JUEZ SUPERIOR

POR: F/ EVYANNE M. MÁRTIR HERNÁNDEZ
JUEZ SUPERIOR

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la presente es copia fiel y exacta del original que obra en autos y expido la misma a petición de: Parte con interes

☑ Previo al Pago de Derechos

☐ Para uso Oficial Libre de Derechos

LISILDA MARTINEZ AGOSTO
Secretaria

Por: SHEILA RIVERA MEDINA
Sub Secretario

Por:
Fecha: 13-may

4U22-05835680

4U22-05835864

Sello

5120
05/13/2024
$7.60

Sello de Rentas Internas
80004-2024-0513-69059152

$7.60
80004-2024-0513-69059152

5120
04/12/2024
$1.00

Sello de Rentas Internas
80004-2024-0412-79324157

$1.00
80004-2024-0412-79324157